

RESOLUCIÓN EXENTA N° 703/2020

REF.: Modifícase la Resolución Exenta N° 1572, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2020 en la Universidad de La Serena.

LA SERENA, 22 de septiembre de 2020.



VISTOS: La Resolución N° 6 y 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.F.L. N° 12 de 1981 que crea la Universidad de La Serena; artículo 2° N° 7 del D.F.L. 158 de 1981 que aprueba el Estatuto de la Corporación; artículos 11° inciso 2°, 12° letras a) y n); 29° letra a) del citado texto legal; las facultades del Decreto Supremo N° 340 de fecha 29 de octubre de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N° 340/11/2019 sobre nombramiento de Secretario General y lo acordado por el Consejo Académico en la sesión extraordinaria N° 07/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1572 de fecha 31 de diciembre de 2019.

La necesidad de redistribuir las actividades docentes del segundo semestre del presente año.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 1572 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2020 en la Universidad de La Serena, en la forma que se indica:

OCTUBRE	
19 al 24	Primer periodo "sin conexión" para estudiantes pregrado ULS.
NOVIEMBRE	
13	Acto de Graduación Facultad de Ingeniería (Virtual).
15	Feria Virtual Macro Zona Norte.
20	Acto de Graduación Facultad de Ciencias (Virtual).
23 al 28	Segundo periodo "sin conexión" para estudiantes pregrado ULS.
27	Acto de Graduación de la Facultad de Ciencias Sociales, Empresariales y Jurídicas (Virtual).
DICIEMBRE	
04	Acto de Graduación de la Facultad de Humanidades (Virtual).
11	Acto de Graduación de Postgrado (Virtual).

15	Feria Virtual Macro Zona Norte
26 al 02 de enero 2021.	Tercer periodo "sin conexión" para estudiantes pregrado ULS.
ENERO (2021)	
	<p>Nota 1: Periodo sin conexión para estudiantes: espacio de desconexión total, de tal forma de proveer los tiempos para el fortalecimiento autónomo de aprendizajes y de salud mental. Por tal razón las salas virtuales permanecerán cerradas. Además, constituye un espacio para garantizar la revisión y preparación de materiales docentes, por parte de los/as académicos/as que imparten sus clases en las diferentes asignaturas.</p> <p>Se hace hincapié que el primer día de retorno a clases después de cada periodo sin conexión de los/as estudiantes, no se debe aplicar ningún tipo de evaluación, ni exigir entrega de trabajos o similares, evaluados.</p>

2. Los Señores Directores de Departamentos y Jefes de Unidades, difundirán ampliamente esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUE Y ARCHÍVESE.



LORGIO AGUILERA JOPIA
SECRETARIO GENERAL



NIBALDO AVILÉS PIZARRO
RECTOR



NAP/LAJ/EEET/jcbe.

DISTRIBUCIÓN:

A todas las Unidades de la Corporación.

